

ANEXO 5
CONSTESTACIÓN A LAS CONSIDERACIONES Y
SUGERENCIAS EFECTUADAS POR LOS ORGANISMOS DEL
GOBIERNO VASCO

ANEXO 5
CONSTESTACIÓN A LAS CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS
EFECTUADAS POR LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO VASCO

A continuación se incluye un documento de respuesta a las distintas sugerencias planteadas a la documentación presentada sobre el informe preliminar del Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental del Plan General de ordenación urbana de Portugalete; los diferentes organismos que plantearon dichas sugerencias fueron:

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO-Viceconsejería de Medio Ambiente

Dirección de *Planificación, Evaluación y Control Ambiental*
Dirección de Calidad Ambiental
Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental
Dirección de Planificación, Evaluación y Control Ambiental
- IHOBE

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Interior

Dirección de Atención de Emergencias

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección de Desarrollo Rural y Litoral

ÍNDICE

1. RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN MATERIA
DE EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL3

2. EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA MEMORIA
DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PORTUGALETE 15

3. INFORME DE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL..... 17

4. INFORME DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN 19

5. INFORME SOBRE LA AFECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD 21

6. INFORME SOBRE RIESGOS DE LA ECIA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL
DE PORTUGALETE 23

7. INFORME SOBRE LA POSIBLE AFECCIÓN DEL PGOU A SUELOS CONTAMINADOS
- (IHOBE) 25

APROBACIÓN PROVISIONAL

DOCUMENTO 1.

1. RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL

Organismo

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de *Planificación, Evaluación y Control Ambiental*

En el presente documento se indican una serie de consideraciones que deberá tener en cuenta el Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental; a continuación se transcriben las distintas solicitudes de información, a las que se responde de manera separada en sus correspondientes apartados.

- *En el apartado 2 del documento "Análisis de cómo se han considerado los aspectos ambientales en la elaboración de la Revisión del Plan General" se alude a que en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana se deberá tener en cuenta y deberán integrarse en el Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental (ECIA) las directrices y criterios marcados en el nuevo Programa Marco Ambiental 2007-2010 de la CAPV y en el manual para la redacción del Planeamiento Urbanístico con criterios de sostenibilidad (Gobierno Vasco, departamento de Ordenación de Territorio y Medio ambiente. Marzo, 2005). Concretamente los siguientes*

- *Priorizar la utilización de suelos ya urbanizados, especialmente preservando el suelo agrario y natural (en los nuevos desarrollos planteados y en la localización del Sistema General de Espacios Libres y del Sistema General de equipamientos sobre suelo no urbanizable).*

En la Propuesta de ordenación del Plan General se recogen los criterios del Programa Marco Ambiental 2007-2010, de avanzar hacia un modelo de desarrollo menos intensivo en la utilización de suelo natural, indicando que el diseño de estos parques o zonas verdes se debe compatibilizar el carácter de creación de entornos de ocio y de disfrute del paisaje, con la recuperación de la cubierta vegetal natural de la zona, primándose las especies vegetales autóctonas y la disposición no excesivamente lineal (incluido en el Estudio dentro del apartado 2.4.4. "Sistemas Generales Dotacionales: Equipamientos y zonas verdes. Suelo No Urbanizable").

El suelo agrario se ve reducido dentro de Portugalete al sector suroccidental, clasificándose esta zona como Paisaje Rural de Transición.

Por un lado, se alude a que el Planeamiento General de Portugalete procurará respetar la capacidad agrológica de estos suelos así como las actividades agropecuarias y aquellas otras que, compatibles con éstas, aseguren la preservación de los ecosistemas y paisajes agrarios que pudieran desarrollarse en esta zona. Y por otro, se indica que como norma general se mantendrá la superficie agraria útil.

Cabe destacar que, de cara a preservar dichos valores agrarios, se ha propuesto dentro del Plan General la elaboración de un estudio que valore la afección a este ámbito en el caso de un futuro cambio de uso y la correspondiente ocupación por el Parque de Vicios. En cualquier caso, el Plan General propone la preservación del uso actual del suelo (agrario) en el ámbito destinado a Parque de Vicios.

Por otro lado en la propuesta de las Medidas relacionadas con la ocupación del suelo y sectores previstos, se señala al respecto: se buscará la transformación de suelos

urbanos en desuso (renovación), especialmente localizados en ámbitos concretos del entorno de la Ría; se propiciarán las tareas de regeneración de antiguas zonas industriales, mejorando la imagen y adecuación del paisaje urbano industrial; el utilizar preferentemente zonas ya degradadas para la urbanización, en lugar de suelos nuevos, esto incluye operaciones de regeneración, redensificación o renovación.

Por último destacar que, como medida compensatoria a las nuevas artificializaciones que derivan de las propuestas del PGOU, se ha propuesto la restauración de las riberas del arroyo Ballonti; para ello, se evitará en todo caso modelos de desarrollo del tipo de parques urbanos o zonas ajardinadas, intentando establecer un Sistema General de Espacios Libres (aparece indicado dentro del Estudio en el apartado 6.1.10).

- *Gestionar la demanda de movilidad de las personas reconduciendo el reparto modal hacia el caminar, la bicicleta y el transporte colectivo (deberán tenerse en cuenta opciones que promuevan el uso del transporte público en el diseño de los viales)*

En la Propuesta de ordenación del Plan General, respecto a la Red viaria propuesta, se destaca la ampliación del área peatonalizada, actualmente restringida al casco tradicional en el entorno del Ayuntamiento; para ello se llevará a cabo una reordenación adecuada de sentidos de circulación.

Respecto a las futuras peatonalizaciones y ordenación de sentidos de circulación en la red viaria se señala que las acciones de peatonalización que se está llevando a cabo actualmente en el casco tradicional serán ampliadas al Ensanche en un futuro inmediato; por ello, se han estudiado los sentidos de circulación, de manera que se faciliten intervenciones posteriores de peatonalización.

Respecto al uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo, se recoge en el Estudio (apartado 4.4.5) que el término de Portugalete cuenta con uno de los mejores bidegorris o carriles para bicicleta dentro de Bizkaia; se destaca igualmente la existencia de un Plan Ciclable (2003-2016), vinculado al Plan Territorial Sectorial de Carreteras de la Diputación Foral de Bizkaia, el cual busca el establecimiento y el fomento de rutas bien conectadas entre sí en todo el territorio.

En el Estudio dentro de las Medidas relacionadas con la ocupación del suelo y sectores previstos, se señala que los tramos peatonales, bidegorris y sistemas de transporte público deberán tener un protagonismo fundamental en las nuevas operaciones.

Entre otro tipo de medidas, también se resalta que es necesario el establecimiento de un sistema de transporte público eficiente, que conecte las zonas de residencia con los sectores de actividad profesional de manera que se reduzca al máximo la utilización de los vehículos privados. Se deberán ampliar las líneas de transporte urbano, así como del tiempo de recogida de pasajeros en los sectores residenciales de desarrollo.

Dentro del apartado del Estudio 6.2.12., para la consecución de modos de movilidad más sostenibles, se apuntan dos objetivos, con sus correspondientes indicadores, de cara a evaluar las distintas posibilidades de medios de transporte dentro de Portugalete.

- *Fomentar el ahorro de energía, la eficiencia energética y el uso de energías renovables.*

El siguiente criterio se ha visto incluido en el Estudio en diferentes apartados; en primer lugar, en el apartado 5/6.1.3 "Medidas sobre la contaminación atmosférica", como recomendación general se señala la siguiente medida:

- Se sugiere un diseño de las nuevas zonas residenciales e industriales que tiendan a reducir el consumo energético y la combustión en las calderas. Se tenderá hacia la incorporación de ecoviviendas en las nuevas construcciones, a través del aumento de la eficiencia energética, apuesta por las energías renovables, sustitución de los equipos de producción termoeléctrica con combustibles fósiles por nuevas plantas de generación avanzada de ciclo combinado a partir de la combustión de gas natural, o el impulso de la investigación tecnológica.

En la página 155, dentro del subapartado de Contaminación urbana, se proponen una serie de medidas relacionados con este aspecto; entre ellas, como medidas sobre la contaminación atmosférica, se requerirán medidas de ahorro y eficiencia energética en las edificaciones de nueva construcción así como en las rehabilitadas; y también se realizará un esfuerzo desde la corporación local por disminuir el consumo energético en instalaciones municipales.

Cabe destacar especialmente dentro del Estudio, el apartado 5/6.1.6. "Medidas relacionadas con la reducción del consumo de recursos y ahorro energético". En él se incluyen las medidas de ahorro energético y fomento de la eficiencia energética, además de medidas de ahorro y uso racional de la energía.

Por otro lado, respecto a los edificios, en el apartado 6.2.1, se indican otra serie de medidas; entre ellas destacan:

- El estilo arquitectónico y constructivo previsto deberá tener en cuenta las características ambientales del entorno para conseguir el mejor comportamiento energético.
- Se diseñarán edificios con criterios que mejoren y optimicen su comportamiento energético.

Por último, dentro del apartado 7, "Programa de supervisión de la ejecución de las medidas propuestas", entre los objetivos de cada ficha (que se incluyen en el Anexo), se resalta, en el punto 7.2.11. "Protección frente a Sobreexplotación de Recursos", la necesidad de una distribución sectorial de la demanda de energía, medida a través de la electricidad consumida. Se pretenderá establecer un reparto por sectores de la demanda eléctrica del municipio, fundamental para la adecuada planificación de un programa de ahorro energético.

Mejorar la calidad ambiental de los núcleos urbanos, promocionando y aumentando las zonas verdes.

En primer lugar, en el apartado 2.4.4. "Sistemas Generales Dotacionales: Equipamientos y zonas verdes. Suelo No Urbanizable" se indica que la propuesta del Plan consolida las áreas dotacionales existentes y las de nueva incorporación, a través de la ejecución de los sectores con planeamiento de desarrollo aprobado. La red de espacios dotacionales se funde con el suelo no urbanizable, pasando a formar parte del propio sistema general, conformando una malla de equipamientos y zonas verdes que apoyada en el sistema general de comunicaciones y sirve por igual a todas las partes de la ciudad.

También, en referencia a este requerimiento, se señala que todos los nuevos espacios libres que gana la ciudad, aunque espacialmente se localizan en los bordes de la ciudad habitada, se apoyan en ejes estructurantes viarios de nuevo trazado, que los relaciona

entre sí y con las áreas centrales, consiguiendo que al mejorar su accesibilidad puedan ser disfrutados por todos los ciudadanos (Apartado 2.4.1 Estructura general; Memoria)

En el apartado 4.2.1 "Biodiversidad. Vegetación y Fauna", se apunta, como uno de los objetivos del Plan General el incremento de los espacios verdes y plazas en el interior de la ciudad.

Asimismo, se añaden una serie de recomendaciones sobre el interior urbano (Apartado 4.3 Medio perceptual. Paisaje); en este sentido, se señala que la modificación del Plan General también incluye actuaciones encaminadas a potenciar esta imagen de la ciudad, entre las que destacan:

- Pequeños parques o jardines de carácter privado o semipúblicos, unidos a los grupos residenciales de baja densidad.

Por último, en el apartado 5.1 de "Análisis de los posibles efectos ambientales de los objetivos del plan o programa", incluyéndose un cuadro de Objetivos y criterios del Plan, se indica:

Entre los principales objetivos del Plan se encuentra la regeneración paisajística de las laderas que al Sur del municipio descienden hasta el arroyo Ballonti, con la incorporación de equipamientos comunitarios que potencien el uso público de este espacio natural. Por lo tanto, esta medida llevará asociada un incremento de la calidad de vida por la creación de zonas verdes ordenadas y con diseños de calidad

- o *Creación de Anillos Verdes en el ámbito municipal.*

En el Programa Marco 2007-2010, se indica la recomendación de crear o potenciar la implantación de Anillos Verdes, especialmente en los municipios que cuentan con una población superior a 5.000 habitantes. El anillo ha de contribuir a incrementar las zonas verdes, integrar la naturaleza circundante en el medio urbano favoreciendo la biodiversidad y esponjar la malla urbana dotándola de mayor calidad.

Al respecto, en la Revisión del Plan General, todos los nuevos espacios libres que gana la ciudad se localizan en los bordes de la ciudad habitada, apoyándose en ejes estructurantes viarios de nuevo trazado, que los relaciona entre sí y con las áreas centrales, consiguiendo que al mejorar su accesibilidad puedan ser disfrutados por todos los ciudadanos.

Se indica, por otro lado, que en el diseño de estos parques o zonas verdes se debe compatibilizar el carácter de creación de entornos de ocio y de disfrute del paisaje, con la recuperación de la cubierta vegetal natural de la zona, primándose las especies vegetales autóctonas y la disposición no excesivamente lineal.

Así, en el Plan General, a los parques tradicionales situados en el interior del ámbito del Plan Especial del Casco de Portugalete, se unen las amplias zonas verdes que se incorporan a la ciudad, en desarrollo de planes parciales, planes especiales. Esta red de espacios libres se complementa y refuerza con los grandes parques que constituyen el sistema general de espacios libres.

• *El apartado 3 "Análisis del estudio de Evaluación Ambiental" se divide en varios subapartados, a los cuales se les da una respuesta de manera individualizada:*

- *Apartado 3.1 "Sobre el examen ambiental de alternativas".*

Se indica que en el apartado 2.2 del Estudio de la ECIA, "Alternativas consideradas en la revisión del plan" no se han considerado alternativas, debiéndose contrastar la Revisión con la alternativa de "no intervención".

En la Memoria, aparece considerada, en dicho apartado 2.2, la alternativa "0" o de no intervención. Se enumera una serie de situaciones, de manera comparativa, con la intención de destacar las mejoras ambientales y sus efectos positivos, propuestas en la Revisión del Plan; así, dichas medidas, se entenderían como la justificación ambiental correspondiente, contrastándose con la alternativa de "no intervención".

▪ *Apartado 3.2. "Sobre el análisis de la interacción con otros planes o programas, que apunta, deberán analizarse los siguientes planes y estudios:*

- *Plan Territorial Sectorial de Suelo para la Promoción Pública de Vivienda*

En el apartado 3.3.5 de la Memoria, se indica:

Este Plan Territorial no se encuentra aprobado en la actualidad; en cualquier caso, el Plan General cumple las determinaciones de la Ley 2/2006 del Suelo y Urbanismo del País Vasco con respecto a vivienda pública.

- *Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales*

En el apartado 3.3.6 de la Memoria, se indica:

En relación con la posible interacción con este Plan Territorial, cabe destacar las disposiciones de la Normativa del Plan General al respecto, donde se señalan las reservas de suelo para actividades económicas, que se recogen en las fichas (para Suelo Urbano, Suelo Urbanizable, Suelo no urbanizable), ajustándose a los requisitos del Plan Territorial.

- *II Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Bizkaia 2005-2016*

Las directrices establecidas en este Plan Integral quedan debidamente recogidas en el apartado 3.6 del Estudio, dentro del punto 3 "ANÁLISIS DE LAS INTERACCIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS". Este Plan se ha tenido especialmente en cuenta en el apartado 6.17. Medidas relacionadas con la gestión sostenible de residuos.

- *Plan Integral de Prevención de Inundaciones de la CAPV*

Este Plan Integral queda recogido en el apartado 3.7 del Estudio, dentro del punto 3 "ANÁLISIS DE LAS INTERACCIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS".

- *Estudio de inundabilidad de los núcleos urbanos de la CAPV 2001-2005*

En el Estudio se indica al respecto, en el apartado 3.4, página 35, que en dicho estudio de inundabilidad no están analizados los ríos y arroyos del término municipal de Portugalete.

También sería conveniente analizar la relación con el Sistema de Indicadores de Sostenibilidad de Bizkaia y con las líneas estratégicas del Udaltalde 21 correspondiente.

Se incluyen ambos en el apartado 3.8, atendiéndose de manera separada en los subapartados 3.8.1 y 3.8.2. De cada uno se describen sintéticamente los principales aspectos y se señala, en su caso, una serie de aspectos considerados ya en el Estudio, y que coinciden con dichos indicadores y/o líneas estratégicas.

▪ *En el punto 3.3 "Sobre el análisis, diagnóstico y valoración ambiental del ámbito de influencia probable", se hace referencia a diversos aspectos:*

- *Calidad del aire: se deberán incluir y evaluar nuevas variables, esenciales para determinar el nivel de contaminación atmosférica.*

En el apartado 4.1.2 "Calidad del Aire", se incluyen el Monóxido de Carbono y el Ozono troposférico. De manera detallada, en el subapartado "Evolución Temporal Anual de la Contaminación Atmosférica por Tipo de Contaminante", se han incluido una serie de datos obtenidos de dos estaciones meteorológicas distintas (Getxo y Siete Campas), al encontrarse recogidos estos valores en la Estación Náutica de Portugalete.

Se expresan dichos valores en sus correspondientes tablas, con las medias anuales del periodo comprendido entre 1999 y 2005. Asimismo, para el Ozono se ha incluido también una tabla en la que figuran los días que se superaron los valores límites permitidos.

A continuación, dentro de "Valoración de los Resultados y Superaciones de los Valores Límite de Protección para la Salud Humana", se ha evaluado la posible tendencia de los datos, y se ha indicado si dichos valores superan los valores permitidos.

También se ha incluido una tabla de síntesis, en la que se recogen todos los valores límites para cada contaminante, obtenidos a partir del Real Decreto 1073/2002 de 18 de Octubre.

- *Por otro lado, también se indica que habrá que considerar las directrices derivadas del Programa Marco Ambiental con objeto de limitar para el año 2010 las emisiones totales de gases de efecto invernadero.*

En este sentido, se recogen dichas directrices al final del apartado 4.10.1 "Apéndice 1. Análisis de la normativa vigentes para distintos contaminantes y valores límites", donde se incluyen todos los valores numéricos límites establecidos para cada uno de los contaminantes analizados en el Estudio.

Así, en este mismo apartado, dentro del punto "Dióxido de Carbono (CO₂)", se detallan diversas actuaciones que quedan definidas en el nuevo II Programa Marco Ambiental 2007-2010. Concretamente, se hace referencia al Objetivo Estratégico 10. LIMITAR LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO. Se incluyen algunas de las principales líneas de actuación dentro de dicho objetivo, las cuales se refieren a una serie de medidas que han sido tenidas en cuenta en los correspondientes apartados del Estudio.

• *Análisis geológico. Para las dos formaciones geológicas en las que se divide Portugalete se indica que presentan condiciones constructivas desfavorables.*

En el Estudio, dentro del apartado 4.1.4, "Geología, Geomorfología y Geotecnia", se menciona en la página 60, haciendo alusión a dicha indicación, adjuntándose, asimismo, un mapa en el que se muestran dichas formaciones geológicas. Para ello, se tomó como referencia el *Mapa Geotécnico General, Hoja 12, de Bilbao (Escala 1:200.000)*, publicado por el Instituto Geológico y Minero de España. Se añade que se trata de zonas estables y fuertemente controladas por la acción humana; y que, en general, se pueden considerar

como terrenos estables bajo condiciones naturales pero con **cierto grado de inestabilidad bajo la acción del hombre**, y se indica igualmente la conveniencia de realización de estudios geológicos de detalle ante la realización de obras de diferente índole.

• *En el apartado 3.4. "Sobre la identificación y valoración de los impactos del Plan y de sus actuaciones", se considera la siguiente relación de aspectos:*

- *El Inventario del Patrimonio Histórico-Artístico y al patrimonio Arqueológico no recoge exhaustivamente los elementos, debiéndose hacer una nueva valoración.*

Respecto al Patrimonio Histórico-Artístico en general, y a los yacimientos arqueológicos y Bienes de Interés Cultural (BIC) en particular, cabe señalar que han sido tenidos en cuenta en la Revisión del Plan General. Así, los BIC ya estaban recogidos, mientras que los yacimientos se han incorporado al Catálogo del documento de Plan General (Tomo III. Catálogo).

Con la excepción de los yacimientos y elementos catalogados que se encuentran dentro del ámbito del Plan Especial del Casco Viejo, este documento de planeamiento es asumido e incorporado al Plan General, encontrándose por ello dentro de su documentación.

- *Incluir una evaluación de la afección de la Revisión del Plan a zonas ambientalmente sensibles presentes en el ámbito de estudio:*

- *Dominio Público marítimo terrestre y su servidumbre de protección*
- *Dominio Público Hidráulico*
- *Áreas catalogadas como parte del patrimonio histórico artístico*

En el estudio, en primer lugar, se han descrito dichas zonas en el apartado 4.2.2. "Espacios de Interés".

En el apartado "Afección a las zonas ambientalmente sensibles definidas en el artículo 51 de la Ley 3/1999, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco", se comentan diversos aspectos al respecto, tanto del Dominio Público Hidráulico como del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

Más concretamente, respecto al Dominio Público Hidráulico, en el apartado 4.1.6 "Red Hidrográfica e Hidrología Superficial", en la página 66, dentro de la Cuenca del Galindo Ballonti, se describen toda una serie de problemas que afectan a dicha zona y se sugieren medidas al respecto. En cualquier modo, dentro del Plan General, se establece para el curso del arroyo Ballonti, una **franja de especial protección**, siguiendo el curso del arroyo, que tiende a su recuperación y restauración paisajística, como se indica dentro de la Memoria de Ordenación (apartado 7.1.).

También, en el apartado 5. 2. "Identificación y valoración de los posibles efectos de las actuaciones del plan", en Impactos sobre la hidrología superficial, se detallan algunas de las principales afecciones al Dominio Público Hidráulico, zona ambientalmente sensible dentro del ámbito de Estudio. Concretamente, se analizan los impactos sobre la calidad de las aguas y sobre las líneas de drenaje y escorrentía.

Por último mencionar que en el Estudio se analizan dichos posibles impactos de manera separada por distintos sectores, así, en el "Análisis de las interacciones con otros planes", en la página 29, "Plan Territorial Sectorial de márgenes de río y arroyos de la Vertiente Cantábrica de la CAPV" se indica que dos sectores de suelo urbanizables: UZPI-3 y SUZ-2.I, son colindantes con el arroyo Ballonti, si bien esta

situación es compatible con las determinaciones recogidas en el Plan, las cuales son expuestas en el Anexo 3 del Estudio, "Determinaciones de interés del Plan Territorial Sectorial de márgenes de río y arroyos de la Vertiente Cantábrica", ahora bien en las distintas fases de desarrollo urbanísticos de estos sectores se deberán tener en cuenta estas determinaciones.

Respecto al Dominio Público marítimo-terrestre, dentro del ámbito de la Revisión del Plan General de Ordenación urbana, el Dominio Público marítimo-terrestre y su servidumbre de protección constituyen una zona ambientalmente sensible según la definición dada en la Ley 3/98 General de Protección del medio Ambiente del País Vasco. Esta zona se extiende desde la desembocadura de los ríos hasta el sitio donde se haga sensible la influencia de las mareas (que en el caso del País Vasco corresponde a la cota de 5 metros sobre el nivel del mar). Dentro de la revisión del Plan General no se incluyen determinaciones al respecto, al estar incluidas en el ámbito del Plan Especial del Casco Viejo.

- *Valoración de la incidencia sobre las explotaciones agrarias del área incluida dentro de la categoría Paisaje Rural de Transición, a partir de las variables agrarias definidas en el apartado correspondiente del **PTS Agroforestal** (aprobado inicialmente).*

En el caso de cambio de usos del suelo de estas parcelas agrarias, se propone, dentro del apartado 5.2. "Identificación y valoración de los posibles efectos de las actuaciones del plan", en el subapartado específico de *Afección al área catalogada como Paisaje Rural de Transición*, se indica que:

Teniendo en cuenta el PTS Agroforestal de la CAPV, este uso es compatible con lo indicado en el PTS. Por otro parte, desde el propio Plan se contempla el mantenimiento de los usos agrarios en el espacio libre definido. De cualquier modo, de cara a evitar una posible afección a las parcelas agrarias presentes en este sector, será necesaria la realización de un **estudio de afección** sobre aquellas explotaciones agrarias a las que se encuentran adscritas las parcelas objeto de ocupación, definiendo medidas correctoras y compensatorias que permitan garantizar la viabilidad y continuidad de las mismas.

Para acometer dicho estudio de manera detallada, se establece una serie de criterios y elementos de evaluación de la afección sectorial agraria; para ello se considerarán determinadas variables que se han especificado debidamente.

- *Analizar el impacto global sobre el medio ambiente generado por el nuevo planteamiento urbanístico.*

Al final del apartado de "IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES DEL PLAN O PROGRAMA", en la página 150, se ha incluido una serie de consideraciones al respecto. De manera sintética, se ha considerado dicho Impacto global como positivo, sobre todo teniendo en cuenta las consecuencias de las diversas actuaciones a medio-largo plazo.

- *En el punto 3.5., sobre las medidas protectoras, correctoras y compensatorias, se menciona una serie de consideraciones:*

- *Se indica que se debería delimitar con precisión las pequeñas masas boscosas de vegetación autóctona presentes en el municipio, para establecer pautas enfocadas a su protección y conservación.*

En primer lugar, en el apartado de descripción del medio biológico, respecto a las pequeñas masas boscosas, se indica que son muy escasas y que se encuentran repartidas por la mitad sur del término municipal, localizadas en enclaves muy reducidos de suelo no urbanizable, formando parte, la mayoría de las veces, del Sistema General de Espacios Libres. Dichas masas aparecen delimitadas y señaladas en el **Mapa de vegetación**.

Por otro lado, en el apartado de Medidas protectoras y correctoras del medio biológico, se ha tenido una serie de medidas concretas orientadas a la conservación y potenciación de las masas forestales autóctonas y la vegetación natural, de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1994, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, (artículo 39). Entre estas medidas, cabe resaltar las siguientes:

- Se presta especial atención a las formaciones boscosas ribereñas, por ello, se propone la restauración de las riberas del arroyo Ballonti creando una densa barreira arbórea/arbustiva, en base a especies típicas de la serie de la aliseda/freseda ribereña.
- Como medida protectora de cara al mantenimiento de la unión y continuidad de las masas boscosas, en las tareas de revegetación se procurará el establecimiento de agrupaciones y formaciones lineales de árboles y arbustos autóctonos, tratando de conectarlos con zonas de vegetación natural.
- Se respetarán, en la medida de lo posible, los ejemplares arbóreos autóctonos actualmente presentes en las zonas objeto de desarrollo. En el caso de que alguna de las actuaciones previstas sea incompatible con el mantenimiento del arbolado, los ejemplares de interés serán marcados para posteriormente ser transplantados en zonas colindantes que vayan a ser revegetadas.
- También se tendrán en cuenta las especies introducidas susceptibles de generar procesos invasivos, de cara a evitar especialmente su utilización.
- *En la Memoria y/o Normativa se hará una referencia expresa a que los pliegos de condiciones técnicas del planteamiento de desarrollo deben recoger todas las medidas protectoras y/o correctoras y el programa de vigilancia ambiental propuestos en el Estudio de Evaluación Ambiental*

Tanto en la memoria como en la Normativa irán contemplados dichos aspectos, haciéndose dicha referencia expresa, garantizándose así la viabilidad en el desarrollo urbanístico planteado en la Revisión.

- *En el punto 3.6, Sobre el programa de Supervisión de los efectos del plan, se señala:*
 - *Establecimiento de datos cuantitativos y cualitativos para el seguimiento de los indicadores y de los niveles límites o de referencia para los parámetros cuantificables.*

Dichos niveles límites quedan recogidos en el apartado 4.1.2 "Calidad del aire", concretamente dentro de "Valoración de los Resultados y Superaciones de los Valores Límite de Protección para la Salud Humana", donde se detallan dichos valores para los indicadores atmosféricos.

Por otro lado, y especialmente, se detalla en el apartado 4.10 "Apéndices del inventario ambiental", más concretamente en el subapartado 4.10.1 "Apéndice 1. Análisis de la normativa vigentes para distintos contaminantes y valores límites",

todos los valores numéricos límites establecidos para cada uno de los contaminantes analizados en el Estudio.

Respecto a los indicadores acústicos, en el apartado 6.2.6 "Limitación y control de la contaminación acústica", se hace referencia a la Tabla A1, con los indicadores recogidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Igualmente se tiene en cuenta lo recogido en el apartado 4.1.3 "Situación sonora", donde se detallan determinados umbrales límite para la protección de la salud humana.

- *En el punto 4 del Informe "Información y documentación, que debe incorporarse a la Revisión del Plan General" se recogen una serie de aspectos que deberían incluirse.*

- *El Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto ambiental se integra en el Plan y forma parte de él. Deberá ser incluido, por tanto, en la Normativa del Plan General.*

El Estudio ambiental queda incluido dentro del Plan General formando parte de los documentos que la componen y sus indicaciones se incorporan a las ordenanzas de los desarrollos planteados en el Plan.

- *Señalar explícitamente (tanto en la Memoria como en la Normativa) que la Revisión del Plan General cumple con todas las especificaciones técnicas, medidas protectoras, correctoras y compensatorias y programa de supervisión contenidos en el Estudio.*

Dicha información quedará incluida tanto como en la Normativa como en la Memoria.

- *Utilizar los objetivos de calidad acústica aplicables al planteamiento urbanístico que han sido establecidos en el Real Decreto 1367/2007.*

Dichos objetivos han sido incluidos en el Estudio en el apartado 5.1.2. (pág. 157) "Medidas de protección contra la contaminación acústica"; así, se detallan los objetivos acústicos recogidos en el Real Decreto 1367/2007.

- *Indicar explícitamente, tanto en la Memoria como en la Normativa lo recogido en la Ley 1/2005 para la prevención y corrección de la contaminación del suelo. Concretamente lo expresado en el artículo 17, donde se indica que deberá procederse al inicio de declaración de calidad de suelo en el supuesto de un cambio de calificación de suelo que soporte o haya soportado una actividad previamente contaminante*

Se incluye dicha información en la Memoria y en la Normativa, ya recogida en el apartado "Principales Problemas Ambientales", dentro del punto 4.8. "Conclusiones o diagnóstico ambiental dentro del ámbito objeto del plan" más concretamente en la página 118, respecto a que la calidad de los suelos deberá ser garantizada.

- *Incluir tanto en la Memoria como en la Normativa que, teniendo en cuenta que diversas actuaciones previstas afectarán al Dominio Público Hidráulico, requerirán autorización administrativa previa de la Agencia Vasca del Agua. También se incluirá el planeamiento de desarrollo de este Plan.*

Todo ello queda recogido en ambos documentos, tanto en la Normativa como en la Memoria.

Por su parte, en el estudio se indica, en el apartado 4.1.6 "Red Hidrográfica e Hidrología Superficial", que la red hidrográfica del municipio de Portugalete constituye Dominio Público Hidráulico, estando sometida por tanto a la normativa existente en materia de aguas.

En este sentido, es el Real Decreto Legislativo 1/2001 el que define los bienes que integran dicho Dominio Público Hidráulico, estableciendo unas franjas de protección, delimitadas en 5 metros de zona de servidumbre para uso público, y en 100 metros de zona de policía de cauce en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que en ella se desarrolle.

Por todo ello, teniendo en cuenta que diversas actuaciones previstas afectarían al Dominio Público Hidráulico, requerirán autorización administrativa previa de la Agencia Vasca del Agua.

o *Deberá constar que en aquellos ámbitos que presenten condiciones constructivas desfavorables, será necesaria la incorporación al planeamiento de desarrollo de un estudio geológico e hidrogeológico detallado.*

En el estudio ambiental, dentro del apartado 4.1.4, "Geología, Geomorfología y Geotecnia", donde se describen dos unidades en las que quedaría dividido el término municipal de Portugalete, ambas consideradas con condiciones constructivas desfavorables; se indica que se trata de zonas estables, fuertemente controladas por la acción humana; y que, en general, se pueden considerar como terrenos estables bajo condiciones naturales pero con cierto grado de inestabilidad bajo la acción del hombre, y se indica igualmente la conveniencia de realización de **estudios geológicos** de detalle ante la realización de obras de diferente índole.

• *En el apartado 5 "Otras observaciones":*

o *Se indica a continuación una serie de aspectos que se podrían considerar:*

- *Se deberá llevar a cabo una adecuada gestión de residuos, conforme a normativa y a prácticas de reutilización-reciclaje-recogida selectiva de los diferentes residuos generados por la obra (sólidos urbanos y asimilables, inertes, inertes industriales y peligrosos).*

Dentro del apartado de medidas correctoras y compensatorias, en el punto de "Medidas relacionadas con la gestión sostenible de los residuos" se detallan detenidamente diversos aspectos relacionados con el tratamiento de residuos generados durante el desarrollo de las diferentes actuaciones previstas en el Plan.

Entre las principales propuestas que aparecen, cabe resaltar el establecer espacios de recogida selectiva en los polígonos industriales y comerciales, con áreas para instalación de contenedores de residuos asimilables a urbanos. Los nuevos desarrollos estarán dotados de infraestructuras de recogida selectiva (contenedores amarillos, verdes, azules y grises), de forma que sean de fácil utilización para los ciudadanos (en cantidad y espacio suficiente para que no se mezclen y a distancias cortas de los domicilios) de manera que se favorezca la separación en origen. De igual manera ocurrirá para el resto del municipio.

Por otro lado, figuran otras medidas adicionales que se proponen en relación con el destino de los residuos municipales generados; entre ellas, establecer y aplicar un plan de gestión de residuos en las obras de construcción.

- *Se preverá la disponibilidad de contenedores de reciclaje (vidrio, envases, papel-cartón y materia orgánica) en el ámbito municipal, aplicando los objetivos derivados del II Plan Integral de Gestión de residuos Urbanos de Bizkaia 2005-2016.*

En el apartado 5.1.7., "Medidas relacionadas con la gestión sostenible de los residuos", se propone:

- Promover la reutilización, el reciclaje y el aprovechamiento energético de los residuos municipales, proporcionando contenedores diferenciados para cada tipo de residuo y una distribución eficaz y suficiente en todo el término de Portugalete. Se preverá especialmente la disponibilidad de contenedores de reciclaje (vidrio, envases, papel, cartón y materia orgánica), teniendo en cuenta los objetivos del II Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Bizkaia 2005-2016, ya mencionados en el apartado 3.6, donde se analiza dicho Plan.

Esta propuesta irá debidamente incluida dentro de la Memoria Urbanística, con el resto de las consideraciones mencionadas.

APROBACIÓN PROVISIONAL

DOCUMENTO 2

2. EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA MEMORIA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PORTUGALETE

Organismo:

DEPARTAMENTO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de Patrimonio Cultural vasco

1. Patrimonio histórico-arquitectónico

Se adjunta, en el Anexo I del informe, la relación de Bienes inmuebles declarados, divididos en distintos niveles:

- Con la categoría de Conjunto Monumental
- Con la categoría de Monumento
- Bienes inmuebles propuestos para ser declarados Monumento
- Bienes inmuebles para ser protegidos a nivel municipal

En el informe se indica, con relación a las medidas de protección, que la Dirección de Patrimonio Cultural está trabajando en el tipo de protección jurídica a otorgar a los dos últimos tipos de bienes inmuebles indicados arriba, diferenciando los que están propuestos para ser declarados Monumentos de Euskadi.

Se recomienda que las intervenciones que se realicen sean las de Restauración Científica y Conservadora (como se indica en el anexo I del Decreto 317/2007, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado).

Para los bienes de interés local, se recomienda que las obras que en ellos se realicen respeten su volumetría, la imagen exterior y la distribución tipológica y estructural básica, encuadrándose éstas en la categoría de reforma del Decreto 317/2007.

En la Memoria, aparecen reflejados distintos aspectos sobre el Patrimonio Cultural, en el apartado 4.5. y, más extensamente, entre los documentos del Plan General, cabe destacar el Tomo II. Catálogo, donde están recogidos los distintos elementos destacables.

2. Patrimonio arqueológico

- Zona arqueológica con incoación de expediente para su declaración como bien cultural calificado con la categoría de conjunto monumental.

Esta zona queda inscrita, a su vez, como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, en el Inventario general del Patrimonio Cultural Vasco, de acuerdo con la delimitación y descripción que se publica en el BOPV del 11 de octubre de 1994.

Por ello, a la hora de realizar cualquier tipo de obra o actuación que afecte a estas Zonas Arqueológicas, deberá presentarse el correspondiente proyecto arqueológico ante la Diputación Foral de Bizkaia para su aprobación.

- Zonas declaradas de presunción arqueológica por la Comunidad Autónoma del País Vasco

Zonas declaradas mediante Resolución del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes (BOPV, 13 de junio 1997), en la que se especifica la relación de aquellas zonas que han sido objeto de tal declaración y la delimitación de cada una de ellas.

De acuerdo con lo señalado, deberá llevarse a cabo un estudio previo a cualquier proyecto de obras que pueda afectarlas, en base al cual el Servicio de Patrimonio de la Diputación Foral de Bizkaia establecerá la necesidad o no de proyecto arqueológico, previo a la ejecución de estas (Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco, art.49).

Todas estas consideraciones se han incluido en el apartado 4.5 de la Memoria. Asimismo, los yacimientos arqueológicos han sido incorporados al Catálogo (Tomo II) del Plan General.

Al respecto señalar que, todos los elementos culturales y yacimientos que se encuentran dentro del ámbito del Plan Especial del Casco Viejo, a que hace referencia el Informe, se encuentran dentro del "Plan Especial del Casco Viejo", documento de planeamiento asumido por el Plan General, incorporándose a él todas sus determinaciones, y entre ellas las protecciones de elementos y yacimientos.

DOCUMENTO 3

3. INFORME DE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL

Organismo:

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Viceconsejería de medio Ambiente
Dirección de Calidad Ambiental

En el documento Anexo, se recogen una serie de observaciones que, se considera, deberían ir incluidas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental; dichas consideraciones se abordan en el Estudio de la siguiente manera:

- En primer lugar se hace mención al artículo 17 de la ley 1/2005, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, donde se indica cuando debe procederse al inicio del procedimiento de declaración de calidad del suelo.

En este sentido, en el EIA se indica lo siguiente:

- Dentro del subapartado 6.1.1 "Recomendaciones en relación con la posible presencia de suelos contaminados y suelos con elevadas tasas de erosión", se señala:

Dentro de "Recomendaciones respecto a suelos potencialmente contaminados":

"La ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo del País Vasco, determina, en su artículo 17, que un cambio de calificación, instalación o ampliación de una actividad en un suelo que soporte o haya soportado una actividad potencialmente contaminante; ejecución de proyectos de movimiento de tierras en un emplazamiento que hubiera soportado una actividad o instalación potencialmente contaminante del suelo o el cese definitivo de una actividad o instalación potencialmente contaminante del suelo, precisa de una declaración de la calidad del suelo por parte del Órgano Competente de la CAPV, salvo excepciones muy concretas debidamente justificadas. (pág. 144)"

- Por otro lado, se hace alusión a una serie de supuestos en los cuales no sería necesario iniciar dicho procedimiento.

También aparece contemplado en el Estudio dentro del mismo apartado:

Ante un movimiento de tierras no será necesario iniciar el procedimiento de declaración de calidad del suelo cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Solicitud anterior al 16 de mayo de 2005
- El emplazamiento no está inventariado
- El emplazamiento está inventariado pero se encuentra en activo

Y, a instancias de lo recogido en el documento Anexo en el que figuran las consideraciones, se ha detallado cada supuesto; a continuación de lo indicado anteriormente, se señala en el Estudio:

Así, se deja reflejado en el Estudio lo establecido en el artículo 10, apartado 2º de la Ley 1/2005, que deberá recogerse en las correspondientes licencias de obras o movimiento para los dos primeros, aun no siendo preceptivo iniciar el procedimiento de declaración de calidad del suelo.

- Asimismo, figura en el documento que se incluya en el Estudio determinados extremos respecto al tercer supuesto mencionado.

En este sentido se ha añadido dos extremos respecto al tercer supuesto que, se considera, deberán incorporarse a las licencias y/o autorizaciones que habiliten la ejecución del proyecto.

Estas dos obligaciones se han incluido en la página 148 del Estudio, dentro de su apartado correspondiente.

- Por otro lado, y teniendo en cuenta lo que indica el documento Anexo con las consideraciones, se ha añadido en el Estudio, a continuación de los apartados anteriores, respecto al supuesto de una solicitud para la ejecución de un movimiento de tierras con posterioridad al 16 de mayo de 2005 y en relación a una parcela que se encuentre inactiva (pero habiendo soportado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante del suelo):

Se expresa que será la autoridad municipal quien tenga que comunicar al promotor, que debe iniciar el procedimiento de declaración de calidad del suelo.

- Añadiéndose que, en ese caso, sólo se podrá conceder licencia para movimiento de tierras sin la previa declaración de calidad de suelo, cuando se solicite ante el Ayuntamiento licencia de movimientos de tierras para la ejecución de un proyecto de excavación selectiva, consistente en la excavación y posterior traslado de las tierras extraídas para su adecuada gestión. También se incluye una serie de consideraciones específicas, a tener en cuenta para esta situación.

Por otro lado, cabe destacar que en el EA se ha mencionado, en diversos apartados, una serie de aspectos relacionados con lo expresado en este Documento.

Así, dentro del "Apartado 4. ANÁLISIS y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO AFECTADO POR EL PLAN", y más concretamente en el subapartado 4.1.8 "Suelos Contaminados" se resalta la importancia de tener en cuenta para la Planificación y Ordenación de los Usos del Suelo municipal la presencia de estos terrenos potencialmente contaminados, así como todas las medidas de investigación y descontaminación previstas en la normativa vigente en el País Vasco, Ley 1/2005, (pág.76).

También se hace mención, en el subapartado 4.8 "Conclusiones o diagnóstico ambiental del ámbito objeto del plan", página 118, al "Inventario de Emplazamientos de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo de la Comunidad Autónoma del País Vasco" desarrollado por el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, junto con la Sociedad Pública de Gestión Ambiental (IHOBE).

Y, por último, dentro del "Apartado 6. PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS", y más concretamente, en el subapartado 6.1 "Definición de medidas para evitar o reducir el coste ambiental de las propuestas con incidencia negativa y para maximizar los beneficios de aquellas otras con efectos ambientales positivos.":

Se resalta la necesidad de la realización previa de un estudio exploratorio de caracterización de la calidad del suelo, para determinar si los suelos tienen indicios de contaminación. Además, se detallarán los aspectos que, se consideran, deberían estar incluidos en el contenido mínimo.

DOCUMENTO 4

4. INFORME DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Organismo:

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Dirección de Desarrollo Rural y Litoral

- *En el informe aparece reflejado que el Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental debería incorporar un estudio del grado de afección que va a suponer la intervención propuesta sobre aquellas explotaciones agrarias que se encuentren categorizadas como suelos Agroganaderos (Paisaje Rural de Transición); también se propone que se definan las correspondientes medidas correctoras y compensatorias.*

En el Estudio de Evaluación se incluyen las consideraciones al respecto dentro del subapartado Afección al área catalogada como Paisaje Rural de Transición (apartado 5.2)

ESTUDIO DE AFECCIÓN A LAS PARCELAS AGRARIAS

INTRODUCCIÓN

En el término municipal de Portugalete, en la parte occidental, aparece un sector calificado por el PTS Agroforestal del País Vasco en la Categoría Agroganadera y Campiña. Dentro de éste pertenece a la Subcategoría Paisaje Rural de Transición. El uso actual de dicha área, que ocupa unas 24 ha, es casi en su totalidad, pastizal.

En la propuesta de Modificación del PGOU de Portugalete, aparece, para esta zona, contemplado un gran espacio libre, clasificado como suelo no urbanizable, en concreto Parque de Vicios y un sistema general de equipamiento deportivo.

Teniendo en cuenta el PTS Agroforestal de la CAPV, este uso es compatible con lo indicado en el PTS. Por otro parte, desde el propio Plan se contempla el mantenimiento de los usos agrarios en el espacio libre definido.

De cualquier modo, de cara a evitar una posible afección a las parcelas agrarias presentes en este sector, será necesaria la realización de un **estudio** concreto en el que se analice el grado de la afección que conlleve cualquier intervención, con la intención de identificar y valorar los posibles efectos.

Se indican una serie de directrices, de cara a la realización de este estudio, el cual pretenderá abordar una evaluación completa de las incidencias sobre dicha área afectada.

Debe destacar, en primer lugar, que se seguirá el criterio general expresado en el PTS Agroforestal para la subcategoría de Paisaje Rural de transición; en este sentido se señala, de manera general:

- En estas zonas se procurará mantener la capacidad agrológica de los suelos, así como las actividades agropecuarias y aquellas otras que, compatibles con éstas, aseguren la preservación de los ecosistemas y paisajes agrarios. Como norma general se mantendrá la superficie agraria útil.

- Se delimitan las diferentes zonas agrícolas de acuerdo con su potencialidad y productividad, con la intención de incidir en la preservación de las zonas de más alto valor frente a otro tipo de usos. Especial atención debe dedicarse a controlar los procesos edificatorios y de implantación de infraestructuras que tienden a ocupar suelos de alto valor, así como a los procesos que provoquen la fragmentación e insularización de las zonas agrarias, con consecuencias negativas para las actividades que se desarrollen en ellas.

Para acometer un **estudio** del área de manera detallada, se establece una serie de criterios y elementos de evaluación de la afección sectorial agraria, que aparecen descritos dentro del apartado 5.2. de la Memoria.

Mediante la evaluación de la afección agraria, se podrán identificar los posibles impactos de manera separada para cada explotación. Todo ello permitirá definir una serie de medidas correctoras y compensatorias para los titulares de explotación afectados. Dichas medidas compensatorias irán dirigidas a garantizar la viabilidad y continuidad de las distintas explotaciones agrarias; en este sentido, cabe destacar lo recogido en el capítulo V del PTS Agroforestal, donde se señala una defensa del suelo agrario, como recurso no renovable, frente a usos que lo hipotequen de manera irreversible. Así, y una vez evaluada la correspondiente afección y pérdidas ocasionadas, quedaría contemplada la posibilidad de relocalización de las parcelas ocupadas dentro del mismo término municipal.

Respecto al Marco exigido por la Normativa para tener en cuenta, cabría resaltar que, de acuerdo con la Ley 3/98 General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, se encuentran sometidas a evaluación individualizada de impacto ambiental diversas actividades agrarias. En el mencionado capítulo V del PTS Agroforestal, se señala que entre esas actividades figurarán, las que supongan una transformación del tipo de aprovechamiento del suelo y una eliminación de la cubierta arbustiva o arbórea y se realicen en superficies entre 5 ha y 50 ha (aparte de otras señaladas en ese capítulo).

Por último, cabe añadir que se coordinarán cualquier actuación propuesta con el Departamento de Agricultura, desde donde se asesorarán las iniciativas agrarias que impliquen una ocupación del terreno y requieran una planificación más o menos global.

DOCUMENTO 5

5. INFORME SOBRE LA AFECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD

Organismo:

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental

- En el punto 2.1 del Informe, "Espacios Naturales, aparece un listado completo de los diferentes tipos de enclaves que no aparecen en el ámbito de estudio.

Aparece reflejado en el apartado 4.2.2 Espacios de Interés, a pesar de que no hay ninguno de estos enclaves en el ámbito de estudio ni en su entorno, se incluye en el Estudio el listado mencionado.

- Respecto al punto 2.2 "Vegetación y hábitats. Heterogeneidad espacial", en el Informe aparece indicada la recomendación de añadir una nueva serie de medidas adicionales a las propuestas en el Estudio, orientadas a la conservación y potenciación de las masas forestales autóctonas y la vegetación natural, de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1994 (art.39).

De esta manera, se disponen las siguientes modificaciones o ampliación, concretamente en el apartado 6.1.10 "Medidas relacionadas con el medio biológico". Dichas medidas, resumidas, serían:

- Se propone la restauración de las riberas del arroyo Ballonti. Con tal fin, se recomienda, crear una densa barrera arbórea/arbustiva en base a especies típicas de la serie de vegetación potencial de la aliseda/fresneda ribereña. Podría establecerse como un Sistema General de Espacios Libres, evitando en todo caso modelos de desarrollo del tipo de parques urbanos o zonas ajardinadas.
 - Las tareas de revegetación irán encaminadas a crear hábitats naturalizados.
 - Se evitará especialmente emplear especies introducidas susceptibles de generar procesos invasivos; habrá que adoptar determinadas medidas de control de cara a evitar su propagación.
 - Se respetarán en la medida de lo posible los ejemplares arbóreos autóctonos actualmente presentes en las zonas objeto de desarrollo.
- A su vez, anteriormente, en el apartado 2.4.4 "Sistemas Generales Dotacionales: Equipamientos y zonas verdes. Suelo No Urbanizable", ya se había dejado apuntado que en el diseño de estos parques o zonas verdes se debe compatibilizar el carácter de creación de entornos de ocio y de disfrute del paisaje, con la recuperación de la cubierta vegetal natural de la zona, primándose las especies vegetales autóctonas y la disposición no excesivamente lineal.
- El punto 2.4. "Corredores ecológicos. Conectividad/Fragmentación de hábitats", se recomienda que se incluya en el Estudio la adopción de medidas dirigidas a recuperar la conectividad a una escala local.

De este modo, en el EIA se ha ampliado el apartado 6.1.10, "Medidas relacionadas con el medio biológico: fauna y flora. Conectividad ecológica", incluyéndose, al final del mismo, toda una serie de indicaciones respecto a la conectividad ecológica en el área de estudio.

Se proponen una serie de objetivos generales y también, se sugieren una serie de medidas referidas en concreto a paisajes agrarias, resaltando la importancia del sector B3 dentro del término municipal.

APROBACIÓN PROVISIONAL

DOCUMENTO 6

6. INFORME SOBRE RIESGOS DE LA ECIA DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE PORTUGALETE

Organismo:

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Interior
Dirección de Atención de Emergencias

En el presente informe se acomete una revisión de los principales riesgos (de protección civil), considerándose algunos asociados al territorio especialmente. Así los distintos riesgos analizados son:

- *Riesgos asociados a procesos de inundabilidad.*
- *En el análisis del Estudio de la Inundabilidad de los núcleos urbanos de la CAPV no están analizados los ríos y arroyos en el Municipio de Portugaleta.*

En el Estudio se apunta, dentro del apartado 3.4.1. "Plan Territorial Parcial de la Comarca del Gran Bilbao", respecto a las Áreas inundables, la zona del valle del Ballonti representa una zona de riesgo potencial, añadiéndose la necesidad de la realización de estudios específicos.

Se indica también que en el "Estudio de Inundabilidad de los núcleos urbanos de la CAPV" no aparecen analizados los ríos y arroyos del término municipal de Portugaleta, por lo que no pueden obtenerse datos concretos a este respecto.

- *Riesgo sísmico*

Se indica lo totalidad del municipio está exento de realizar un Plan de Emergencia ante el riesgo sísmico; habrá de tenerse en cuenta la Norma de Construcción sismorresistente.

En el estudio se ha incluido esta apreciación; concretamente en el apartado 4.1.4 "Geología, Geomorfología y Geotecnia", al final del mismo (página 62), se indica que debido a lo improbable que es que ocurra un sismo con capacidad para destruir edificaciones y construcciones, no será necesaria la realización de un Plan de Emergencia ante el riesgo sísmico. También se apunta que se tendrá en cuenta la Normativa correspondiente, concretamente la Norma de Construcción sismorresistente.

- *Riesgos por el flujo de **materias peligrosas** y Normativa SEVESO II*

En el informe aparecen riesgos de distinto grado asociados al transporte de materias peligrosas tanto en la línea de ferrocarril como en las carreteras.

En el EIA se hace alusión, en el apartado 6.1.9. "Medidas relacionadas con situaciones excepcionales de contaminación", a las sustancias peligrosas, indicándose que quedarán definidas las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias de esta naturaleza (RD 1254/99, de 16 de julio).

En el subapartado de "Análisis de los riesgos derivados de las propuestas del plan o programa", se ha detallado una serie de datos, obtenidos de los "Mapas de Flujo del Transporte de mercancías Peligrosas en la CAPV" (2005), que se centra en los flujos de Mercancías Peligrosas efectuados por carretera y ferrocarril, se indica que dentro del término municipal de Portugaleta.

Se resaltan las siguientes vías:

- Asociado a la línea de **ferrocarril**, con un flujo de materias peligrosas comprendidas entre 100-100.000 Tons/año), existe un **riesgo medio**.
- Asociado a la **Autopista A-8** presenta asociado un **riesgo muy alto**, con un flujo entre 380.000-980.000 Tons/año de mercancías peligrosas.
- Asociado a la carretera local BI-3739, existe un riesgo muy bajo, con un flujo de entre 0-10.000 Tons/año de mercancías peligrosas.

Por otro lado, se destaca especialmente que prácticamente la totalidad del municipio sería zona a intervenir en caso de accidente, en condiciones adversas, según las recomendaciones de las Fichas de Intervención ante Accidentes con Materias Peligrosas 2001.

Se incluye un "Mapa con las zonas sin riesgo por transporte de materias peligrosas", al final del apartado 5.2 de la Memoria, "Identificación y valoración de efectos de las actuaciones del Plan" con los datos obtenidos a partir del Mapa de riesgos adjuntado en el Informe sobre riesgos. En él aparecen delimitadas dos zonas poligonales que excluyen parte del término municipal de Portugaleta de dichos riesgos.

- *Por último, se hace un análisis pormenorizado de los distintos sectores objeto de evaluación ambiental.* Se indica que sólo existen riesgos asociados en dos sectores, *UZPI-3 Y SUZ-2.I.*

Dentro del apartado y del Anexo 2 "Fichas de caracterización de impactos", se incluye dicho riesgo para ambos sectores; concretamente dentro de cada ficha, en el apartado "VULNERABILIDAD Y/O FRAGILIDAD DEL MEDIO", se indica:

Dada la ubicación del sector al ser del municipio, al fondo del valle del Ballonti, existe un claro riesgo de inundación, no sólo por el Ballonti sino también por el arroyo que confluye con él. Estos riesgos de inundabilidad están indicados según lo dispuesto en el Plan de Protección Civil de la Comunidad Autónoma (LABI).

DOCUMENTO 7

7. INFORME SOBRE LA POSIBLE AFECCIÓN DEL PGOU A SUELOS CONTAMINADOS - (IHOBE)

ORGANISMO:

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de Planificación, Evaluación y Control Ambiental
- IHOBE

Se apunta que antes de que se proceda a cualquier intervención sobre un emplazamiento inventariado (en referencia al "Inventario de Suelos con Actividades o Instalaciones Potencialmente Contaminantes del Suelo" correspondiente al término de Portugalete), sería necesario exigir la realización de una investigación de la calidad del suelo que garantice que no existen riesgos asociados a la contaminación del suelo para las personas.

También hace referencia a que se deberá indicar que las investigaciones de la calidad del suelo, el diseño y la ejecución de las medidas de recuperación, deberán ejecutarse por entidades acreditadas según Decreto 199/2006.

Se ha añadido, dentro del apartado 4.8 "Conclusiones o diagnóstico ambiental del ámbito objeto del plan", y más concretamente, al final del apartado de Principales Problemas Ambientales, en la página 124, las correspondientes indicaciones al respecto.

Así, se señala que antes de que se proceda a cualquier intervención sobre un emplazamiento considerado en dicho Inventario, sería necesaria la realización de una investigación de la calidad del suelo, que garantice tanto que no existen riesgos asociados a la contaminación del suelo para las personas, como la gestión adecuada de los residuos abandonados, edificaciones y posibles tierras a excavar de acuerdo a la legislación vigente en materia de residuos.

Se añade que dichas investigaciones deberán ejecutarse por entidades acreditadas según el Decreto 199/2006 de 10 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación de entidades de investigación y recuperación de la calidad del suelo tal y como se recoge en la Ley 1/2005.